JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 76015952024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**76015952024**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**
CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA**
SUPERVISOR	ALBA YANETH BONILLA GARCIA
VALOR INICIAL	**$441.730.032**
PLAZO INICIAL	Desde el **31/12/2024** hasta el **30/06/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	31/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/06/2026**
CDP	**207224 del 27/12/2024** **15025 del 10/01/2025** **58826 del 15/01/2026**
RP	**541024 del 31/12/2024** **8525 del 10/01/2025** **47226 del 15/01/2026**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	Se realizó adición por un valor de $7.572.054
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($446.273.535).
PLAZO FINAL	N/A

PÚBLICO

OTRAS MODIFICACIONES	El 26/11/2025 Que, mediante Memorando Radicado No:20256001400095583 de fecha 14/10/2025, el Supervisor del contrato solicitó la presente modificación, a título de LIBERACIÓN DE RECURSOS argumentando lo siguiente: se debe liberar por inejecuciones por inasistencias, cupos no atendidos y otros gastos presupuestados y no realizados, el valor de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.028.551), de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO ELABORACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES" P10.ABS - Versión 5.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.**
ADICIÓN	**CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.906.288)**
CDP	**58826 del 15/01/2026**
FORMA DE PAGO	Modifíquese **LITERAL 6.2. FORMA DE PAGO** de la **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las "***CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR (HCB), HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA (HCB FAMI) - HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR) - JARDINES COMUNITARIOS (JC)"*** del contrato de aportes No. **76015952024.** A fin de que se disponga de la siguiente manera: ***"(…)*** ***6.2. FORMA DE PAGO*** *El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:* ***(…)".***

VIGENCIA	***DESEMBOLSO***	***PERIODO***	***VALOR***
2026	*14 ENERO*	*MENSUAL*	**$14.610.210**
	15 FEBRERO	*MENSUAL*	**$26.489.466**
	16 MARZO	*MENSUAL*	**$26.489.466**
	17 ABRIL	*MENSUAL*	**$26.489.466**
	18 MAYO	*MENSUAL*	**$34.061.520**
	19 JUNIO	*MENSUAL*	**$29.790.678**
	20 JULIO-AGOSTO	*BIMESTRAL*	**$58.953.144**
	21 SEPTIEMBRE-OCTUBRE	*BIMESTRAL*	**$58.953.144**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Aporte No. **76015952024** desde el **01 de julio del 2026** hasta el **31 de octubre del 2026**.
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** y la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las "***CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR (HCB), HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA (HCB FAMI) - HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR) - JARDINES COMUNITARIOS (JC)"*** del contrato de aportes No**. 76015952024.**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca celebró **Contrato de Aporte No.** 76015952024 con la entidad **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA** con el objeto de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($441.730.032).**

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 5**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual, de la presente solicitud de trámite contractual.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de la **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** de los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Que, a través de **Memorando No. 20261600000058863 del 08 de mayo de 2026**, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "*Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026.*"

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte No. **76015952024**, por medio del cual se prestan los servicios de la modalidad HCB hasta el **31/10/2026,** teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida**" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en virtud de lo establecido en el **Memorando No. 202616000000058863 del 08 de mayo de 2026,** se establece que la presente Prorroga y Adición de Recursos obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte **No. 76015952024** desde el **01 de julio de 2026** hasta el **31 de octubre de 2026**, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio en las condiciones inicialmente pactadas.

Así mismo, se hace necesario **ADICIONAR RECURSOS** por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.906.288)** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58826 del 15/01/2026** y **Registro Presupuestal No. 47226 del 15/01/2026,** discriminados de la siguiente manera:

1. Como aporte de ICBF, **ADICIONAR** la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.906.288)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la Atención de los Beneficiarios. Los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58826 del 15/01/2026, Recurso 10, Dependencia 162.**

Que, adelantado el análisis, se establece que al Contrato de Aporte pueden ser **ADICIONADOS** los recursos necesarios, teniendo en cuenta que el valor a adicionar **NO SUPERA EL 50%** del valor inicial del contrato. por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca mediante **Acta No. 17 del 22/06/2026** emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76015952024** desde el **01 de julio del 2026** hasta el **31 de octubre del 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** de las "***CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR (HCB), HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA (HCB FAMI) - HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR) -***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JARDINES COMUNITARIOS (JC)" del contrato de aportes No. **76015952024.** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(...)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

(...)."

CLAUSULA TERCERA - ADICIÓN DE RECURSOS: Adiciónese al valor del contrato la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.906.288)**, los cuales se encuentran amparados en el **CDP No. 58826 del 15/01/2026** y **Registro Presupuestal No. 47226 del 15/01/2026.** Discriminados de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR ADICIÓN
162-SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$117.906.288

CLAUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las "***CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR (HCB), HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA (HCB FAMI) - HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIA, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR) - JARDINES COMUNITARIOS (JC)"*** del contrato de aportes No. **76015952024.** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(...)

CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de ***QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($564.179.823),*** *compuesto de la siguiente manera:*

1. *La suma de* ***QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($564.179.823), como aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*** *para la* ***Atención de los Beneficiarios****.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Parágrafo: *El* ***ICBF*** *realizara un aporte en especie para la atención, representado en* ***Alimento de Alto Valor Nutricional****, suministrado en los términos indicados en el presente contrato.*

6.2. FORMA DE PAGO

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	*DESEMBOLSO*	*PERIODO*	*VALOR*
2026	*14 ENERO*	*MENSUAL*	**$14.610.210**
	15 FEBRERO	*MENSUAL*	**$26.489.466**
	16 MARZO	*MENSUAL*	**$26.489.466**
	17 ABRIL	*MENSUAL*	**$26.489.466**
	18 MAYO	*MENSUAL*	**$34.061.520**
	19 JUNIO	*MENSUAL*	**$29.790.678**
	20 JULIO-AGOSTO	*BIMESTRAL*	**$58.953.144**
	21 SEPTIEMBRE-OCTUBRE	*BIMESTRAL*	**$58.953.144**

(...)".

CLAUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El OPERADOR se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo plazo y valor del contrato, y a cargarlas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del presente documento para aprobación Coordinación Jurídica y del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLAUSULA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA,** por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del Contrato de Aportes No. **76015952024**, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 441.730.032**
	VALOR APORTE ICBF:	**$ 441.730.032**
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 7.572.054**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	**$ 7.572.054**
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 3.028.551**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 3.028.551
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 556.607.769**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 556.607.769
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 438.701.481**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 438.701.481
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 438.701.481
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 446.273.535**

ANEXOS

1. Registro de la solicitud del trámite en el Sistema de Información y Trámite Contractual – SITCO (en estado ENVIADO).
2. Solicitud del trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica -ORFEO. Firmada por el Supervisor del contrato.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato).
4. Registro Presupuestal. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato).
5. Certificado PACCO. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato).
6. Justificación para modificación de contrato - F4.P10.ABS - Versión 3 del 16/04/2026.
7. Memorando de Orientaciones Radicado No. 20261600000058863 del 08 de mayo de 2026.

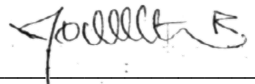
¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	8. Registro Único Tributario – RUT (Del Representante Legal y de la EAS). **9.** Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica vigente y/o Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. **10.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **11.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **12.** Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **13.** Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **14.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal en el caso de personas jurídicas. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. **15.** Certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos de aporte en seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de suscribirse por Revisor Fiscal y/o Contador: copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. **16.** Formato de declaraciones para la celebración de contrato o convenio - F11.P35.ABS - Versión 1 - del 16/12/2025. **17.** Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. Nota: La consulta debe ser con fecha posterior a la firma del Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio - F11.P35.ABS Versión 1 del 16/12/2025. **18.** Certificación de la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado. **19.** Cronograma de flujo de Pagos - F3.P3.GF - Versión 5 del 28/08/2025. **20.** Acta de Comité de Contratación. **21.** Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN. **22.** Formato de Informe de Viabilidad para la Modificación, Adición, Prorroga y/o Reinversión emitido y suscrito del Supervisor del Contrato.

PÚBLICO

FIRMA LA SOLICITUD



ALBA YANETH BONILLA GARCIA
SUPERVISORA DEL CONTRATO
CZ BUENAVENTURA

PÚBLICA